



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 491

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 9, PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 16, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 12 de agosto de 2021, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, otorgó a Jaime Humberto Lastra Bastar, Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, una licencia para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial para desempeñarse como diputado en la legislatura local, hasta la conclusión del cargo de elección popular para el que resultó electo. Dicha licencia fue concedida mediante Acuerdo publicado en el suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8239, 7ª Época, de fecha 21 de agosto de 2021.

En el punto segundo del referido Acuerdo, el Gobernador determinó que Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 30, continuaría en el ejercicio de las funciones como Notario Sustituto, pudiendo actuar conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, mientras durara la licencia del titular.

II. El 2 de octubre de 2024, Jaime Humberto Lastra Bastar solicitó a Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la extensión de la licencia que le fue concedida para desempeñar el cargo de diputado local con fecha 21 de agosto de 2021, para efectos de estar en posibilidades de desempeñar el cargo de diputado por el 04 Distrito Electoral Federal para el cual resultó electo el pasado 2 de junio de 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez que le fue otorgada por el Instituto Nacional Electoral; licencia que solicita se extienda hasta el 31 de agosto de 2027, fecha en que concluirá su encargo como



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

diputado federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

En el escrito de cuenta solicita que, durante la vigencia de la licencia, el Notario Público Sustituto, Marco Antonio Buendía Burgos, continúe frente de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el municipio de Centro.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al titular del Poder Ejecutivo del Estado la facultad de otorgar la autorización para el ejercicio de la función notarial. En ese sentido, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se establece que el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorgue.

II. Que del análisis de la solicitud de licencia presentada el 2 de octubre de 2024 por Jaime Humberto Lastra Bastar, Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, se advierte que, al haber resultado electo para desempeñar el cargo de diputado por el 04 Distrito Electoral Federal, se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, respecto a la incompatibilidad de las funciones notariales con empleos, cargos o comisiones públicas remuneradas.

Asimismo, se encuentra en el supuesto del artículo 29 del mismo ordenamiento, que establece un período de nueve años como máxima temporalidad para las licencias otorgadas a los notarios; con excepción de los casos en los que resulte electo para desempeñar un cargo de elección popular, donde la licencia durará hasta la conclusión del cargo de que se trate.

III. Que la solicitud de licencia para desempeñar un cargo incompatible con la función notarial actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 28 de la Ley del



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Notariado para el Estado de Tabasco. Por lo tanto, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado conceder la licencia mediante acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente conceder licencia a Jaime Humberto Lastra Bastar, para que continúe separado de la función notarial hasta que concluya su cargo como diputado por el 04 Distrito Electoral Federal.

V. Que, en cuanto a la suplencia del Notario Público Número 30, se deben seguir las reglas de suplencia previstas en los artículos 9, párrafos quinto y sexto, 16, párrafos tercero y cuarto, y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. De acuerdo con dichas disposiciones, el Notario Público Sustituto, Marco Antonio Buendía Burgos, continuará ejerciendo la función notarial con carácter temporal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 3, 16, párrafos tercero y cuarto; 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede a Jaime Humberto Lastra Bastar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial hasta el 31 de agosto de 2027, fecha en que concluirá su cargo como diputado por el 04 Distrito Electoral Federal.

SEGUNDO.- Acorde con los artículos 42 y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 3, 9, párrafos quinto y sexto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, Marco Antonio Buendía Burgos continuará en el ejercicio de sus funciones como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco. Durante la licencia, podrá expedir razones de apertura y cierre en los libros de protocolo en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Notario Sustituto Marco Antonio Buendía Burgos, ubicada en la parte inferior derecha del texto.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

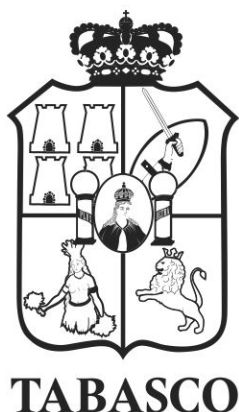
Notifíquese mediante oficio y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: iqkWukrcDAyLJakMnuQdY+/4r13wPxrkmh63rmirzRPu0SrAJzWxPJB1WCECcwdyrKmx8tZn7fK L2zmtRkG68PYaP402aE/gUifGy8eO1oXXFkckE4X815WcTQXYV5PLJp9MCGGNrR2wbHHWDZvPkDq572McM2 VNzzXA1oue59+XlghqJB/92wQTUDFzcW1X7Ys6taEqnHEdqaRe+y0y/ZJAKYIUifY6sp54h/BerzjZ1A8omlrRR8ztC JFVpn9bVcXv1J5+z1MqYyo7xop70m0jymN+b/iTpC6LUcR3H2w/h68JvfvGYiVldXTAPXaiTPPhFztkPhCAHiG4kXT ixA==